Proceso: Ejecutivo a Continuación

Demandante: SUEÑO ARGENIS TABORDA

Demandado: COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA

Radicación: 760013103015-1997-00734-00

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103015-1997-00734-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que incidentalitas no subsanaron dentro del término establecido lo dispuesto en el auto de inadmisión de fecha 31 agosto de 2021, motivo por el cual habrá de rechazarse el incidente de regulación de honorarios propuesto.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

## **RESUELVE:**

**RECHAZAR** el incidente de regulación de honorarios, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE** 

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

En Estado **No. 156** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEPTIEMBRE 2021

xout

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Secretaria

Proceso: Ejecutivo a Continuación

Demandante: SUEÑO ARGENIS TABORDA

Demandado: COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA

Radicación: 760013103015-1997-00734-00

## Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

**Civil 019** 

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbde482c81c24decc28b6986dd827b9dab220fe0a9fe6e413b800cf764c7bf4f

Documento generado en 22/09/2021 01:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica